



|   |                                |                                      |
|---|--------------------------------|--------------------------------------|
| <b>CIF: B-64173818</b>  | <b>Nombre: Conficredit S.L</b> | <b>Nombre Comercial: Conficredit</b> |
| <b>Actividad de la empresa:</b> Intermediación independiente en la concesión de préstamos y créditos.           |                                |                                      |
| <b>Domicilio social:</b> Plaza del Pilar 2 bajos. Pineda de Mar (08397 Barcelona)                               |                                | <b>WEB:</b> ww.conficredit.es        |
| <b>Entidad Aseguradora:</b> HCC Europe  | <b>Importe:</b> 400.000 €      | <b>Nº póliza:</b> 203308300          |
| <b>Empresa registrada con el nº 047/2011 sección segunda del registro estatal de empresas de intermediación</b> |                                |                                      |

### Autorización y Condiciones de Contratación.

Los abajo firmantes \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ (EL CLIENTE) (\*) contrata con CONFICREDIT S.L los servicios de asesoramiento financiero, encargando la intermediación y gestión de un préstamo hipotecario ó personal. EL CLIENTE manifiesta que ha examinado con total detenimiento y comprensión la información precontractual y se le ha facilitado en el idioma por él elegido.

Este documento establece las condiciones de contratación de Conficredit.

1. El solicitante a partir de ahora dispone de catorce días naturales para poder desistir sin alegación de causa alguna y sin penalización, mediante la comunicación por escrito de forma fehaciente dirigida a CONFICREDIT S L antes de formalizar la operación solicitada sin mas gastos que los incurridos acreditados debidamente y contenidos en el desglose presentado en la información precontractual. Ello se mandará a la Plaza del Pilar nº 2 de Pineda de Mar 08397. Transcurrido el plazo y una vez obtenida/s la/s oferta/s vinculante/s, sólo podrán desistir abonando el importe pactado como del servicio realizado.
2. CONFICREDIT S L declara que se ha comprometido a seleccionar entre los productos que se ofrecen en el mercado, los que mejor se adapten a las características del crédito solicitado por EL CLIENTE, de conformidad a la información proporcionada por este a CONFICREDIT SL, presentándole al menos tres ofertas vinculantes de entidades de crédito,,habiendo aceptado la más interesante para su situación.

No obstante, en el supuesto que tras el análisis de la información facilitada por el cliente, no fuera posible presentarle tres ofertas debido a las condiciones del mercado financiero, aquéllos podrán desistir del contrato sin coste económico alguno, o bien aceptar las ofertas que se les proponga/n.

3. El precio total que el cliente deberá abonar a CONFICREDIT SL por su labor de intermediación financiera, tras haber seleccionado ,entre los productos que se ofrecen en el mercado , los que mejor se adapten a las características del crédito solicitado por aquellos , oscilará entre el 1% y el 5% del principal del préstamo o crédito, en función del tipo de operación contratada finalmente, facturándose un mínimo de **3000 € (tres mil)** siempre y cuando se suscriba finalmente por EL CLIENTE la oferta vinculante que le presente CONFICREDIT SL, minutándose aparte los impuestos y gastos que no se paguen a través de CONFICREDIT SL , como por ejemplo, notaría, impuestos, gestoría.....así como los servicios y productos que puedan ser necesarios contratar durante la tramitación del crédito ó préstamo , como por ejemplo tasación.
4. Los Honorarios serán abonados a CONFICREDIT SL en el momento de la firma del crédito o préstamo hipotecario

5. Legislación y tratamiento Tributario

Según **Ley 2/2009, de 31 de Marzo**, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o crédito. **Real Decreto 106/2011, de 28 de Enero**, por el que se crea y regula el Registro estatal de empresas previsto en la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito, y se fija el importe mínimo del seguro de responsabilidad o aval bancario para el ejercicio de estas actividades. **Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. **Tratamiento Tributario:** Una vez haya sido satisfecho el pago de los honorarios variables, el intermediario procederá a emitir la correspondiente factura especificando el concepto y detalle de los honorarios facturados. **Los importes facturados en concepto de intermediación están exentos de IVA:**

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de Protección de Datos de Carácter Personal , y en el Real Decreto 1720/2007 , de 21 de diciembre** , por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o modificar a éstas, se aplicará lo siguiente:

- a. Los datos de carácter personal facilitados por EL CLIENTE quedarán registrados en el fichero de CONFICREDIT, el cual consta inscrito en el Registro General de Datos nº2071240065.

Estos datos sólo serán accesibles al personal de esta entidad que debe conocerlos, y serán cedidos única y exclusivamente a las entidades con las que CONFICREDIT SL colabora, a los únicos y exclusivos afectos de analizar y materializar la operación de financiación objeto de la intermediación financiera contratada.

- b. EL CLIENTE autoriza a CONFICREDIT SL para ceder los datos de carácter personal necesarios para analizar su operación a los bancos y entidades colaboradores, así como para informarle de nuevos productos y servicios financieros que sean de su interés, incluso por vía electrónica, hasta que EL CLIENTE indique lo contrario.
- c. EL CLIENTE autoriza a CONFICREDIT SL para que éste pueda recabar información relativa a su persona en diferentes registros de información personal y solvencia, y solicitar en su nombre el certificado de firma digital para acceder a los informes de la Seguridad Social con las mismas finalidades.
- d. En cualquier momento, EL CLIENTE podrá ejercer su derecho de acceso, de rectificación, oposición y cancelación de los datos que ha facilitado a CONFICREDIT SL. El ejercicio de este derecho deberá realizarlo ante el responsable del fichero, dirigiendo una comunicación por escrito a CONFICREDIT Plaza del Pilar nº 2 Pineda de Mar 08397

7. Resolución anticipada del contrato.

Cualquiera de las partes podrá resolver inmediata y unilateralmente el presente contrato sin otra obligación que notificar por escrito a la otra parte, cuando concurra algunas de las siguientes causas:

- a. El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el siguiente contrato, no subsanado en el plazo de quince (15) días desde la recepción de la notificación escrita por la otra parte denunciando dicho cumplimiento.
- b. La terminación o suspensión de la actividad empresarial de intermediario.

- c. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del intermediario con posterioridad a la firma del contrato o la solicitud de dicha declaración.
- d. Por extinción del título que habilita al intermediario para la prestación de las actividades que realiza, siempre y cuando ello determine la imposibilidad de continuar ejecutando el objeto del presente contrato.
- e. Por decisión judicial o administrativa que implique la imposibilidad para cualquiera de las partes de ejecutar el contrato.

8. EL cliente se podrá acoger al sistema de resolución de conflictos de la Junta Arbitral de Consumo de Catalunya donde la empresa esta adherida.

9. El cliente tiene derecho a pedir ofertas vinculantes.

10. Legislación aplicable para la defensa del consumidor:

- a. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- b. Ley 29/2009, de 30 de septiembre por la cual se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad por la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- c. Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Catalunya.
- d. Decreto 206/1990, de 30 de julio, sobre la inspección de disciplina de mercado y consumo.
- e. Ley 2/2009, de 31 de Marzo, por la cual se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de Servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o créditos.
- f. Real Decreto 106/2011, de 28 de enero, por la cual se regula el Registro estatal de empresas previsto en la ley 2/2009, de 31 de marzo, por la cual se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de Servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o créditos, y se fija el importe mínimo del seguro de responsabilidad o aval bancario para el ejercicio de estas actividades.

**EL CLIENTE**

**CONFICREDIT**